
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Secc. Amps.
Mesa IX
Exp. 994/2008
EDICTO

JOSE ARTURO HUERTA OCHOA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA IV, JUICIO DE AMPARO, EXPEDIENTE NUMERO 994/2008, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En el juicio de amparo 994/2008, promovido por José Daniel Humberto Sánchez Romero, contra actos del Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, en virtud de ignorar el domicilio del tercero perjudicado José Arturo Huerta Ochoa, por auto de dieciocho de mayo del año en curso, se ordenó emplazarlo al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

México, D.F., a 18 de mayo de 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Silvia Lara Cisneros
 Rúbrica.

(R.- 289542)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Tercero Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publíquense por 3 TRES VECES, dentro de 9 NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y Tabla de Avisos de este Tribunal: ANUNCIESE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del siguiente bien inmueble:

Casa Habitación ubicado en calle Jardín de Barlovento número 113 del Fraccionamiento Colinas de Gran Jardín Tercera Sección, lote 8, Manzana 3; con superficie de 296.60M2 de esta ciudad, que mide y linda, según certificado de gravamen:

Al Norte: 26.00M con la calle Jardín Monserrat; al Sur: 30.00M. con lote 9; al Oriente: 14.28M 2 tramos que partiendo de norte a sur 6.28M, línea curva 6M, línea Recta con la calle Jardín Barlovento; al Poniente: 10.00M con lote 7.

Bien inmueble embargado dentro del juicio EJECUTIVO MERCANTIL expediente M97/07, promovido por el C. LUIS LUEVANO RODRIGUEZ en contra de MARIA PASCUALA BOTELLO SANTOYO, Almoneda a verificarse a las 12:00 doce horas del día 03 tres de Julio del año 2009 dos mil nueve; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$1'552,686.25 (un millón quinientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y seis pesos 25/100 M.N.) precio de avalúo.- Convóquese a postores y acreedores a la misma.

León, Gto., a 1 de junio de 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil

Lic. Claudia Beatriz Domínguez Frausto
 Rúbrica.

(R.- 289904)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Estado de Chihuahua

Juzgado Primero de Distrito**EDICTO**

En el juicio de amparo número 316/09-IV-I promovido por INDUSTRIAS BACHOCO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó:

Con fundamento en los artículos 30, fracción II y 157 de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, emplácese a juicio a los terceros perjudicados CARLOS TARCISO ORTIZ FIERRO y TEMSA OPERADORA DE VIAJES, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos a costa de la parte quejosa, en inteligencia de que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, o Heraldo de México, o El Universal, de la Ciudad de México, Distrito Federal; haciéndole saber al mencionado tercero perjudicado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para que reciban la copia de la demanda de garantías, debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los Estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento; prevéngase a la parte quejosa para que dentro del término de tres días contados a partir de que quede debidamente notificada de este proveído comparezca, ante la Secretaría de este Tribunal a recoger los referidos edictos y hágasele saber que dentro de los quince días siguientes deberá acreditar que se ordenó su publicación, apercibida que de no recoger en este Tribunal los referidos edictos en el término indicado o, en caso de no acreditar la publicación de los mismos en el término de quince días; se decretará el sobreseimiento en el juicio.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 20 de mayo de 2009.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. César Javier Ortégón Mendoza

Rúbrica.

(R.- 289919)

Estados Unidos Mexicanos**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal****México****Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil****EDICTO****SE CONVOCAN POSTORES**

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER AHORA BANCO SANTANDER, (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de GRUPO PETRO POL, S.A. DE C.V. Y LEOPOLDO MARTINEZ DEL VALLE, numero de expediente 208/06, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo civil del Distrito Federal, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia en REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble ubicado en: LOTE 4-B, COLONIA AGRICOLA SANTA MARIA CALIACAC, EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$9'902,171.70 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS SETENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicha cantidad.

México, D.F., a 28 de mayo de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Luis Aguilera García

Rúbrica.

(R.- 289927)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Cuarto Juzgado de Distrito en el Estado de Guanajuato**

con residencia en la Ciudad de León
Expediente 371/2009-III
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 371/2009-III, promovido por EVERARDO HERNANDEZ ORENDAIN Y MAURICIO HERNANDEZ ORENDAIN, contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en Guanajuato Capital; Juez Tercero Civil de Partido y Director de Central de Actuarios y Oficialía de Partes Común, ambos residentes en esta ciudad, reclamando la resolución de veinticuatro de febrero del año en curso, dictada dentro del toca 85/2009, sobre liquidación de gastos y costas dentro del juicio civil 43/2003-C y su ejecución; radicándose el juicio constitucional con el número anotado al rubro, en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, donde se señaló a JUAN FLORES MANRIQUE, con el carácter de tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 915, Oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuaría de este tribunal. Si pasado este término, no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado.

Atentamente
León, Gto., a 2 de junio de 2009.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Lic. Blanca del Rocío Fonseca Hernández
Rúbrica.

(R.- 290165)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Aristeo Canelos Avila.

En cumplimiento a lo ordenado por veinticinco de mayo de dos mil nueve, dictado en el juicio de amparo número 24/2009-III promovido por Ricardo David Moreno León, en su carácter de apoderado legal de VINOVA, S.A. DE C.V. y Pedro Patricio Torres Marco Arzani, por su propio derecho, contra actos de los Magistrados Integrantes de la sala del Circuito Penal Zona Centro del Poder Judicial del Estado de Sinaloa y Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de esta ciudad, los que hace consistir en la sentencia de diez de diciembre de dos mil ocho dictada en los autos del toca 20/08-C, la cual en sus puntos resolutive resuelve el recurso de apelación interpuesto por VINOVA, S.A. DE C.V. y Pedro Patricio Torres Marco Arzani contra el auto de once de agosto del mismo año y cualquier acto de aplicación de dicha resolución; se emplaza por esta vía a Aristeo Canelos Avila, tercero perjudicado, a efecto de que comparezca el juicio de amparo número 24/2009, que se tramita en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, ubicado en Carretera Culiacán-Navolato #10321 (km. 9.5) poniente, sindicatura de Aguaruto, Culiacán, Sinaloa, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 28 de la Ley de Amparo. Se le hace saber que fueron señaladas las nueve horas con treinta minutos del veintisiete de julio de dos mil nueve, para la celebración de la audiencia constitucional prevista por el artículo 155 de la Ley de Amparo. Queda a disposición de este juzgado, la copia simple de la demanda.

Para publicarse de tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Culiacán, Sin., a 25 de mayo de 2009.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Julia Ortiz Iribe
Rúbrica.

(R.- 290181)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco

Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Quinto de lo Mercantil
EDICTO

JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO, PROMUEVE ANDRES HERNANDEZ GONZALEZ, CONTRA ALFONSO RIVERA MEDINA, EXPEDIENTE 984/2006, REMATARSE EL PROXIMO 01 DE JULIO DEL 2009, A LAS DOCE HORAS, LO SIGUIENTE:

FINCA UBICADA EN LA CALLE MEDRANO NUMEROS 3276 Y 3278, SECTOR REFORMA, EN GUADALAJARA.

AVALUO: \$2'100,000.00 (DOS MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).

POSTURA LEGAL: 2/3 PARTES DEL AVALUO.

EXHIBIR EL 10% DE POSTURA LEGAL.

CONVOQUENSE LICITADORES.

Guadalajara, Jal., a 29 de mayo de 2009.

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Mercantil

Lic. Salomé Micaela César Vizcaíno

Rúbrica.

(R.- 290106)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE HUMBERTO ALCANTARA GARCIA (POR CONDUCTO DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL), SILVIA AIDEE ALCANTARA ERNULT Y CARLOS ALCANTARA GARCIA.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 316/2009-II, PROMOVIDO POR YOLANDA IBETH LUNA PEREZ EN SU CARACTER DE TUTORA LEGAL HUMBERTO ALCANTARA LUNA, CONTRA ACTOS DE LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS Y OTRA AUTORIDAD, QUE SE HACEN CONSISTIR EN EL EMPLAZAMIENTO Y OTROS; SE EMPLAZA A USTED Y SE HACE SABER QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO LEYVA NUMERO 3, ALTOS, COLONIA CENTRO, EN CUERNAVACA, MORELOS, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA, ASI COMO DEL AUTO ADMISORIO DE CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Cuernavaca, Mor., a 27 de mayo de 2009.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Francisco René Marmolejo Vázquez

Rúbrica.

(R.- 290355)

Sinaloa
Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Escuinapa, Sinaloa
EDICTO DE REMATE

---En el expediente número 379/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado ERNESTO ALONSO GUERRERO OLETA, con el carácter de Endosatario, en Procuración de CAJA POPULAR ROSARIO, S.C.L. DE C.V., en contra de DOMINGA BETANCOURT GONZALEZ, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PAGO DE PESOS, por auto dictado de fecha 26 veintiséis de Mayo del año 2009, se mando sacar a remate el bien inmueble embargado siguiente.

---SE ORDENA SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, y en subasta pública, el inmueble embargado en la presente causa, propiedad de DOMINGA BETANCOURT GONZALEZ, ubicado en calle Emiliano Zapata si número de la Sindicatura de Teacapan, perteneciente a esta Municipalidad de Escuinapa, Sinaloa, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE.- 27.00 metros con Lote número 05; AL SURESTE.- 10.70 metros con calle Emiliano Zapata; AL SUROESTE.- 27.00 metros con Lote número 07; Y AL NOROESTE.- 10.70 metros con Lote número 09; con una superficie total de 288.00 metros cuadrados, e

inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo la inscripción número 128, del Libro número 54, Sección Primera, de fecha 30 de Noviembre del año de 1999.

EL REMATE EN PRIMER ALMONEDA tendrá verificativo en el local de éste Juzgado, el día 24 veinticuatro de Junio del año 2009 dos mil nueve, a las 13:00 horas.

Solicitándose postores entendido será postura legal para el remate del bien inmueble la cantidad de \$103,618.50 (CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 50/100 M.N.), que corresponden a las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

Escuinapa, Sin., a 26 de mayo de 2009.

El Secretario Segundo

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

Rúbrica.

(R.- 290266)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.**

EDICTO

CIUDADANA

JUDITH CLEMENTINA CAMPOS SERRATO.

En las diligencias de jurisdicción voluntaria numero II-18/2007, promovidas por Gustavo Zavala Zavala, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., solicita lo siguiente:

"A) Que se le notifique a la señora Judith Clementina Campos Serrato que Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, ha cedido a mi poderdante, Sólida Administradora de Portafolios, Sociedad Anónima de Capital Variable, todos y cada uno de los derechos que le correspondían derivados del contrato de apertura de crédito para vivienda de interés social que dicho banco (esto es, Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple) celebró con la señora Judith Clementina Campos Serrato, pacto volitivo que se formalizó mediante la escritura pública número 2,810 dos mil ochocientos diez, volumen 96 noventa y seis, de fecha 17 diecisiete de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete, pasada ente la fe del Licenciado en Derecho Juan Manuel Báez Arévalo, Notario Público número 8 ocho en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia y ejercicio en la ciudad de La Piedad, Michoacán, la cual se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la ciudad de Morelia, Michoacán, la cual se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la ciudad de Morelia, Michoacán el día 21 veintiuno de noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, bajo el registro número 36 treinta y seis del tomo 395 trescientos noventa y cinco, del Libro de Gravámenes del Distrito de La Piedad, Michoacán.

Mediante auto de fecha dos de octubre de dos mil siete, se admitieron a trámite las diligencias de jurisdicción voluntaria en comento, a efecto de notificarle que Bacrecer Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple ha cedido los derechos a "Sólida Administradora de Portafolios, Sociedad Anónima de Capital Variable", derivados del contrato de apertura de crédito para vivienda de interés social, que dicho banco celebró con ella.

Ahora bien, como se realizaron diversas diligencias y actuaciones, para lograr localizarla a fin de notificarle lo anterior, sin que se haya logrado dicho objetivo, mediante auto de cuatro de marzo del año en curso, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena notificarle, por medio de EDICTOS, publicándose a costa de la parte promovente, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los diarios de mayor circulación en la República y otro del Estado, con el apercibimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que estime pertinentes, y que en caso de no hacerlo, se tendrá por hecha la notificación a que se refieren estas diligencias y las ulteriores notificaciones se le realizarán por ROTULON, que se fijará en la puerta del Juzgado y que contendrá una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse; fijándose copia del EDICTO en los estrados de este Organo Jurisdiccional durante el transcurso del término antes indicado; y dejando a su disposición copia simple del escrito relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria en la Secretaría de este Juzgado.

Atentamente

Morelia, Mich., a 4 de marzo de 2009.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Ma. Guadalupe Gutiérrez Moreno

Rúbrica.

(R.- 290332)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.

EDICTO

CIUDADANO

MA. DE LOURDES SOLORIO ZARAGOZA Y

GREGORIO GONZALEZ MACHUCA

En las diligencias de jurisdicción voluntaria numero I-13/2007, promovidas por Ramón Alberto Pardo Torres, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de "SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS", S.A. DE C.V., solicita los siguiente:

"A) Que se les notifique a los señores Gregorio González Machuca y Ma. de Lourdes Solorio Zaragoza, que Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, ha cedido a mi poderdante, Sólida Administradora de Portafolios, Sociedad Anónima de Capital Variable, todos y cada uno de los derechos que le correspondían derivados del contrato de apertura de crédito para vivienda de interés social que dicho banco (esto es, Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple) celebró con los propios señores Gregorio González Machuca y Ma. De Lourdes Solorio Zaragoza, pacto volitivo que se formalizó mediante la escritura pública número 2,743 dos mil setecientos cuarenta y tres, volumen 91 noventa y uno, de fecha 27 veintisiete de febrero de 1997 mil novecientos noventa y siete, pasada ente la fe del Licenciado en Derecho Juan Manuel Báez Arévalo, Notario Público número 8 ocho en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia y ejercicio en la ciudad de La Piedad, Michoacán, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la ciudad de Morelia, Michoacán, bajo el registro número 8 ocho del tomo 390 trescientos noventa, del Libro de Gravámenes del Distrito de La Piedad, Michoacán.

Mediante auto de fecha dieciocho de junio de dos mil siete, se admitieron a trámite las diligencias de jurisdicción voluntaria en comento, a efecto de notificar a los señores Gregorio González Machuca y Ma. de Lourdes Solorio Zaragoza, que Bancrecer Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, ha cedido los derechos a "Sólida Administradora de Portafolios", Sociedad Anónima de Capital Variable, derivados del contrato de apertura de crédito para vivienda de interés social, que dicho banco celebró con ellos, en los términos que solicita.

Por otra parte, en auto de fecha veintisiete de junio de dos mil siete, se tuvo al apoderado general de la parte actora, por ampliando las presentes diligencias, en las que entre otras prestaciones señaló, que se les notifique a los señores Gregorio González Machuca y Ma. de Lourdes Solorio Zaragoza, que es voluntad de la parte actora, solicitarles el pago de la cantidad de \$135,797.72 (ciento treinta y cinco mil setecientos noventa y siete pesos con setenta y dos centavos moneda nacional 00/100), por concepto de disposición inicial del crédito.

Ahora bien, como se realizaron diversas diligencias y actuaciones, para lograr localizarlos a fin de notificarles lo anterior, sin que se haya logrado dicho objetivo, mediante auto de veintiocho de noviembre de dos mil ocho, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó notificarles por medio de EDICTOS, publicándose a costa de la parte promovente, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los diarios de mayor circulación en la República y otro del Estado, con el apercibimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que estimen pertinentes, y que en caso de no hacerlo, se tendrán por hechas las notificaciones a que se refieren estas diligencias y las ulteriores notificaciones que se realizarán por ROTULON, que se fijará en la puerta del Juzgado y que contendrá una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse; fijándose copia de los EDICTOS en los estrados de este Organismo Jurisdiccional durante el transcurso del término antes indicado; y dejando a su disposición copia simple del escrito relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria en la Secretaría de este Juzgado.

Atentamente

Morelia, Mich., a 12 de marzo de 2009.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Rosario Muñoz Alvarado

Rúbrica.

(R.- 290333)

Estado de México

Poder Judicial del Estado de México
Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial
de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México
Primera Secretaría

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE
 SE CONVOCA POSTORES.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 489/2006, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JORGE ENRIQUE TABACO PLATA, EN CONTRA DE MARCOS HERNANDEZ WENCESLAO, EL JUEZ DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, señalo las ONCE HORAS DEL DIA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ESCARCHA, LOTE 68, SECCION I, COLONIA MIRADOR, EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, mismo que tiene una superficie 120 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 7.00 metros con propiedad privada (lote 53 propiedad de Jesús Román Miranda; al Sur 7.00 metros con calle Escarcha; al oriente 17.15 metros con propiedad del Fortunato Mendieta, lote 67; al Poniente con 17.15 metros con propiedad del señor Ignacio Olvera, lote 69, sirviendo de base para el remate del Bien embargado la cantidad de \$751,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), en el entendido que para el caso de no presentarse postores al bien, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlos se le haya fijado o en caso de tratarse de postor diverso, es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien; SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE CINCO EN CINCO DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.- DOY FE.

La Primer Secretario de Acuerdos
Lic. Yolanda Moreno Rodríguez
 Rúbrica.

(R.- 290358)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexto de lo Civil

EDICTO DE REMATE
SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha diecisiete de febrero y catorce de mayo, ambos del año en curso, dictados en los autos de juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de GRUPO VICDA S.A. DE C.V. Y OTROS, Expediente 76/06, la C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en TERCERA ALMONEDA respecto al inmueble consistente en el TERRENO UBICADO EN BRISAS DEL CANTABRICO, LOTE 30, MANZANA VII, SECCION PRIMERA, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL "LAS BRISAS DE CUERNAVACA" MUNICIPIO DE TEMIXCO, ESTADO DE MORELOS, con las medidas y colindancias que se determinan en el avalúo que obra en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$476,100.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M.N.), menos la deducción del diez por ciento dando la cantidad de \$428,490.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra la totalidad de la suma antes señalada. señalándose para que tenga verificativo la diligencia de remate en TERCERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, la cual se celebrara en el local que ocupa este juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Cuarto Piso, Torre Norte en la colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc en México Distrito Federal.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Gabriela Delgadillo Arriaga
 Rúbrica.

(R.- 290461)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 54370

Edicto. En Monterrey, Nuevo León a las 11:00 once horas del día 02 dos de julio del año 2009 dos mil nueve, tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Segunda Almoneda, dentro de los autos del expediente judicial número 0537/2004 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido inicialmente por MARCO ANTONIO SALGADO CUEVAS, en su carácter de endosatario en procuración de AMADOR LOZANO ESCOBEDO, y continuado actualmente por OSCAR GERARDO GONZALEZ ORTEGA, con el mismo carácter, en contra de JOSE ABEL FIGUEROA ESCOBEDO, respecto de los derechos de propiedad que corresponde a JOSE ABEL FIGUEROA ESCOBEDO es decir el 50% de los derechos de propiedad del bien inmueble embargado en autos consistente en: EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 9-NUEVE Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA MARCADA CON EL NUMERO 3432 DE LA AVENIDA INDUSTRIAS DEL ORIENTE EN EL MENCIONADO FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN RAFAEL PRIMER SECTOR EN CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEON, DE LA MANZANA NUMERO 4-CUATRO DEL CITADO FRACCIONAMIENTO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 160.00M2 CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE QUE ES SU FRENTE MIDE 8.00 MTS. OCHO METROS Y COLINDA CON LA AVENIDA INDUSTRIAS DEL ORIENTE; AL SUR MIDE 8 MTS OCHO METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 26-VEINTISEIS DE LA MISMA MANZANA; AL ORIENTE MIDE 20.00 MTS. VEINTE METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO DIEZ DE LA MISMA MANZANA; AL PONIENTE MIDE 20.00 MTS. VEINTE METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 8-OCHO. LA MANZANA NUMERO 4-CUATRO ESTA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE AVENIDA INDUSTRIAS DEL ORIENTE, AL SUR CALLE OLIVO, AL ORIENTE EUCALIPTO Y AL PONIENTE CALLE ENCINO. Al efecto convóquese a postores publicándose edictos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero de estos, el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a las dos terceras partes del 50% cincuenta por ciento del avalúo emitido por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada menos el 10% diez por ciento, a que se refiere el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, cuyo valor total del inmueble asciende a la cantidad de \$800,00.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Ahora bien, apareciendo que el inmueble antes descrito se encuentra ubicado en la ciudad de Guadalupe, Nuevo León, con los insertos del caso y por los conductos debidos gírese atento despacho al C. Juez Menor en turno con Jurisdicción y Competencia en Guadalupe, Nuevo León, a fin de que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva realizar la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días en los estrados de ese juzgado, y una vez realizado lo anterior, remítase a esta autoridad constancia de la publicación, acompañándose los edictos correspondientes. En la inteligencia de que en la secretaría de este juzgado se les proporcionará mayores informes a los interesados. Doy fe.

Monterrey, N.L., a 27 de mayo de 2009.

El C. Secretario

Lic. Sergio Rodríguez Borja

Rúbrica.

(R.- 290497)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA: CIRCUITOS IMPRESOS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 37/2009-I, promovido por Banco Santander, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, hoy Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad, se señaló como tercera perjudicada, entre otros, a Circuitos Impresos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, y como acto reclamado la resolución de tres de diciembre de dos mil ocho, dictada por la sala responsable en el toca 447/2007/2. En auto de veintiocho de enero del año en curso se admitió la demanda de garantías y se ordenó emplazar a los terceros perjudicados. Por otra parte, en los autos del juicio de amparo acumulado 77/2009-I, promovido por Ignacio Ortiz Rosales y Fermina Maldonado del Angel, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad, mediante auto de cuatro de febrero de dos mil nueve se admitió la demanda de garantías y se decretó su acumulación al juicio de amparo 37/2009-I. Ahora bien, al no tener resultados positivos en cuanto al domicilio de la tercera perjudicada Circuitos Impresos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, no obstante la investigación de domicilio que se hizo, en auto de veintidós de mayo de dos mil nueve se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; hágase del conocimiento de la referida tercera perjudicada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos respectivos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; asimismo, queda a su disposición en este juzgado federal, copia simple del escrito de demanda relativo al juicio de amparo acumulado 77/2009-II, así como del auto admisorio.

México, D.F., a 22 de mayo de 2009.

El Secretario

Lic. Gustavo Medrano González

Rúbrica.

(R.- 290674)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo de lo Civil
Secretaría "A"
Exp. 235/2007
EDICTO

DISEÑO, PROYECTO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE C.V. en contra de DISEÑO, PROYECTO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V. Y L.R. CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. EXPEDIENTE: 355/2007. El Juez dictó un auto con fecha quince de octubre del año en curso. que en su parte conducente a la letra dice: "...De la misma manera, se le tiene devolviendo oficio de fecha diez de septiembre del año en curso, que devuelve el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, sin diligenciar por el C. Juez Décimo de lo Mercantil de Guadalajara Estado de Jalisco, para todos los efectos legales a que haya lugar. Y como lo solicita la ocursoante, vista las constancias de autos emplácese a DISEÑO, PROYECTO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V., en términos del auto de exequendum de fecha cuatro de mayo del año dos mil siete, y de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, mediante la publicación de edictos que deberán hacerse en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, los estrados de este Juzgado y en el periódico: EL UNIVERSAL GRAFICO el cual tiene circulación en toda la República, los que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber al demandado que deberá contestar la demanda en un término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones incluso las personales les surtirán por medio de ROTULON, quedan en la Secretaría "A" de este Juzgado las copias simples de traslado de la demanda que se le formula. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL LICENCIADO SERGIO SERRANO GARCIA, quien actúa ante su C. Secretario de Acuerdos "A" que da fe.- DOY FE.

México, D.F., a 17 de febrero de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Salvador Covarrubias Toro

Rúbrica.

(R.- 290675)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil
SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por Auto Ahorro Automotriz, S.A. de C.V. en contra de Juan Martínez García, María Guadalupe Limón Mirón y María Cristina Mirón Ojeda, expediente número 891/2007, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordeno lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en segunda almoneda, respecto del inmueble embargado ubicado en calle Meseta, manzana treinta y ocho, lote diecisiete, también conocido como lote dieciocho, colonia Proletaria Las Águilas, actualmente Ampliación Las Águilas, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01759 en esta capital, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de junio del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$640,879.20 (seiscientos cuarenta mil ochocientos setenta y nueve pesos 20/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, el presente edicto, siendo la primera el primer día, la última en el noveno día y la segunda cualquiera de los días existentes entre ambos. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor de bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.

México, D.F., a 27 de mayo de 2009.

La Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. Rosario Adriana Carpio Carpio
Rúbrica.

(R.- 290527)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Bernardo Ramírez Ojeda y Carlos Avila Gómez, quienes manifestaron tener sus domicilios en calle dieciséis de septiembre, número cuarenta y cinco, colonia El Calvario y calle Cinco de mayo número veintidós, en la Población de San Juan Raboso; ambos en Izúcar de Matamoros, Puebla; por este medio se les comunica que en el proceso 21/2009, que se instruye en contra de Juan Pablo Herrera Quiróz, por el delito contra la salud, deberán presentarse el quince de julio de dos mil nueve, a las diez horas, debidamente identificados, en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla, sito en Avenida Osa Menor, ochenta y dos, octavo piso, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, al desahogo de los careos constitucionales a su cargo; apercibidos que de no comparecer, se desahogaran los careos supletorios correspondientes.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 23 de junio de 2009.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Esteban López Toxqui

Rúbrica.

(R.- 290772)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tijuana, B.C.

EMPLAZAMIENTO A IVONNE HEREDIA AGUILERA Y RAMON ANGEL MADRIGAL ALVAREZ AL MARGEN SELLO ESCUDO NACIONAL, DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED EL PRESENTE

EDICTO

En los autos del juicio de garantías número 120/2009, promovido por José Ruíz Villalvazo, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil, en esta ciudad, por actos consistentes en todo lo actuado derivado de la sentencia dictada en el expediente 551/06, del índice del Juzgado Cuarto Civil en esta ciudad así como la remisión a notario público para el tiraje de una escritura pública, respecto del inmueble marcado con el número 2020 de

la calle Antonio Caso, Zona Río en esta ciudad; los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "El Mexicano" de esta ciudad, el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Reforma, de la ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado. Asimismo, se le hace saber que se fijaron las nueve horas del diez de junio de dos mil nueve para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 2 de junio de 2009.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Lidia Medrano Meza

Rúbrica.

(R.- 290650)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

EDICTO

Mediante auto de once de junio de dos mil nueve, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por EDWIN CUBERO GOMEZ, como apoderado general de Alejandro Enrique Anaya González, contra actos del MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO TRECE; que quedó registrada con el número 2067/2008, en la que reclamó la falta de emplazamiento en el juicio agrario 260/99; y en el cual se tuvo a LUIS CARLOS SEGURA RICO Y JOEL CONTRERAS MONOBE, como terceros perjudicados entre otros, ordenando emplazarlos a juicio, sin que a la fecha, se haya emplazado a dichos terceros; por tanto, a fin de hacerles saber la radicación del juicio y puedan comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, los que serán hábiles conforme al invocado artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en relación con el 24 de dicha ley, al señalar en su fracción II que los términos se contarán por días naturales, con exclusión de los inhábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 11 de junio de 2009.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Juan José Magaña Ornelas

Rúbrica.

(R.- 290778)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA. A ustedes, ALDO ESTUARDO ZAVALA UCHA y DALILA MUÑOZ HERNANDEZ, quienes tienen el carácter de terceros perjudicados dentro de los autos del juicio de amparo 527/2009, se ordenó emplazar a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que YOLANDA RODRIGUEZ MORALES, interpuso demanda de amparo contra actos del JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA y otras autoridades; se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de la demanda y traslados. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 11 de junio de 2009.

El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. G. Eberth Feria Sánchez

Rúbrica.

(R.- 290779)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
EDICTO

REFUGIO ENRIQUE RUBIO GUERRERO.
(TERCERO PERJUDICADO).

En juicio de amparo número 650/2008, promovido por FEDERICO VALENZUELA LEMMEN MEYER, en su carácter de apoderado legal de la parte quejosa FEDERICO VALENZUELA GONZALEZ, en contra de los actos reclamados al PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, con sede en esta ciudad y de otras autoridades, se ordena emplazar al citado tercero perjudicado por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en el periódico EXCELSIOR, de la ciudad de México, Distrito Federal, e igualmente en estrados de este juzgado, y requerirla para que dentro del plazo de treinta días a partir última publicación señale domicilio en esta ciudad donde oír notificaciones, apercibida que de no hacerlo en término concedido, se formulará por medio lista fijada en estrados este juzgado, conforme artículo 30 fracción II de Ley de Amparo, haciéndole de su conocimiento que copia de la demanda amparo, queda su disposición en este juzgado.

A).- QUEJOSA.- FEDERICO VALENZUELA GONZALEZ.

B).- TERCERA PERJUDICADO.- REFUGIO ENRIQUE RUBIO GUERRERO.

C):- AUTORIDAD RESPONSABLE.- PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, Y OTRAS.

D).- ACTO RECLAMADO.- RESOLUCION DE 25 DE OCTUBRE DE 2007.

Asimismo, se informa que se fijaron las NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, para celebración audiencia constitucional.

Hermosillo, Son., a 19 de mayo de 2009.

La Secretaria del Juzgado

Lic. Verónica Araceli Loera Raudales

Rúbrica.

(R.- 290718)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.

EDICTO

EN LOS AUTOS DE JUICIO DE AMPARO DIRECTO 136/2009, DE ESTE CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE GARANTIAS PROMOVIDA POR MARTHA MOTA GONZALEZ, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, DICTADA EN EL TOCA CIVIL 1524/2007, DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL 822/2005, DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, POR ACUERDO DE FECHA OCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS A ALEJANDRO YEPIZ ARMENTA, PARA QUE DENTRO DE DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION COMPAREZCA EN ESTE CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, UBICADO EN EL QUINTO PISO DEL EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SITO EN CALLE DEL HOSPITAL NUMERO 594, ZONA INDUSTRIAL, CENTRO CIVICO DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CODIGO POSTAL 21000; A DEFENDER SUS DERECHOS, CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR LA PARTE QUEJOSA YA PRECISADA, LA CUAL FUE RADICADA CON EL NUMERO DE JUICIO DE AMPARO DIRECTA YA INDICADO. QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.

Mexicali, B.C., a 12 de junio de 2009.

El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del XV Circuito

Federico González Ramírez

Rúbrica.

(R.- 290771)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Décimo Menor Civil
León, Gto.
Secretaría
EDICTO

Se ordena anunciar la Venta Judicial en Primera y Pública almoneda del siguiente bien inmueble: Una casa habitación ubicada en calle COLINA DEL FRESNO NUMERO 307 LETRA "A" DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DE SANTA JULIA de esta ciudad, con una superficie de 75 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 15 metros con casa número 307; al Sur 15 metros con casa número 309; al Oriente 5 metros con casa número 308 letra "A"; y al Poniente 5 metros con calle Colina del Fresno; cuyas demás características obran en autos. Para lo cual se señalan las 11:00 once horas del día 14 catorce de Julio del año 2009 dos mil nueve, a fin de que tenga lugar en el despacho de este Juzgado el remate del bien inmueble antes descrito, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor asignado pericialmente; por tanto convóquese a postores, anunciándose este remate a través de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de avisos de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, así como 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al mercantil. Lo anterior dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 2393/08 promovido por el LIC. MAURICIO HERNANDEZ CABRERA en contra de JULIO CESAR VARGAS sobre el pago de pesos.

León, Gto., a 15 de junio de 2009.
La C. Secretaria del Juzgado Décimo Menor Civil
Lic. Ma. del Rosario Maldonado Araujo
Rúbrica.

(R.- 290781)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 175/2009, promovido por JAIME SERGIO JASSO ELIZALDE, por su propio derecho y como adjudicatario en la sucesión de JOSE JESUS SOCORRO JASSO POZOS y heredero en la SUCESION A BIENES DE FLORENCIA ELIZALDE NAVARRO, contra actos del Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, ambos del Distrito Federal; demanda admitida el veinte de marzo de dos mil nueve, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, mediante proveído de catorce de mayo de dos mil nueve, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado GUSTAVO JASSO ELIZALDE, haciéndole saber que se puede apersonar por conducto de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa, anexos que exhibió con la misma y escrito aclaratorio.

México, D.F., a 20 de mayo de 2009.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Carmen Sandra Silverio Montoya
Rúbrica.

(R.- 290799)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estado de México
Agencia Quinta Investigadora
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Quinta Investigadora
Toluca, Edo. de Méx.
PUBLICACION POR EDICTO

Al calce un sello que dice así: Procuraduría General de la República, Agencia del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Quinta Investigadora, Toluca, Méx.

AP PGR/MEX/TOL-V/1449/2008

En la ciudad de Toluca, México, a los ocho días del mes de junio del año dos mil nueve; en la averiguación previa al rubro citado, se da cuenta del acuerdo elaborado en fecha veintitrés de enero del año dos mil nueve, que a la letra dice:

Acuerdo de desahogo de diligencias

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, siendo el día veintitrés del mes de enero del año dos mil nueve.

Visto: el estado que guarda la presente Averiguación Previa, número PGR/MEX/TOL-V/1449/2008, instruida en contra de Quien Resulte Responsable por el delito de Contra la Salud, para estar en posibilidad de integrar debidamente la Indagatoria que nos ocupa y toda vez que dentro de la misma se encuentra relacionado un bien inmueble que podría estar considerado como objeto, instrumento o producto del delito, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Unidos Mexicanos; 40, 41 del Código Penal Federal; 15, 16, 17, 18, 22, 26, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A, subinciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; las circulares C/OM/23/99 de la Oficialía Mayor, C/004/94; el acuerdo A/01/00 e instructivos I/01/04 e I/001/99 del Procurador General de la República; y el acuerdo de aseguramiento dictado por esta autoridad en fecha veintisiete de diciembre del año próximo pasado, se procede de acuerdo a los siguientes:

Antecedentes

1.- En estricto cumplimiento al punto segundo del acuerdo de aseguramiento de bien inmueble dictado por esta autoridad en fecha veintisiete de diciembre del año próximo pasado, se giró oficio 0076/2009 a la Dirección de Información Geográfica del Municipio de Jiquipilco México, a efecto de que informaran el número de registro, clave catastral, así como los datos completos del propietario del inmueble ubicado en la calle de Prolongación Mariano Matamoros sin número esquina con calle sin nombre, manzana tercera, Santa Cruz Tepexpan, Municipio de Jiquipilco, México. Colindando Al norte, en dos tramos: el primero de 22.75 m veintidós punto setenta y cinco metros colindando con calles sin nombre, el segundo de 3.24 m tres punto veinticuatro metros colindando con calles sin nombre. Al sur: En 18.40 m dieciocho punto cuarenta metros colindando con propiedad de Gerardo Angel Robles Galván. Al oriente en 34.15 m treinta y cuatro punto quince metros colindando con propiedad privada. Al poniente en tres tramos: el primero de 28.75 m veintiocho punto setenta y cinco metros colindando con prolongación de calle Mariano Matamoros, el segundo de 7.01 m siete punto cero uno metros colindando con prolongación de calle Mariano Matamoros, y el tercero de 1.80 m uno punto ochenta metros colindando con esquina de prolongación de calle de Mariano Matamoros y calle sin nombre.

2.- En fecha veintitrés de enero del año en curso se recibió oficio CMJ/004/2009 de fecha dieciséis de enero del año en curso, signado por el Geog. Raúl Jacinto Jacinto, Responsable del Departamento de Catastro y Predial del Municipio de Jiquipilco, en donde informó que después de haber realizado una revisión de los registros y archivos, tanto catastrales como fiscales, no se encontró información correspondiente al inmueble indicado.

Considerando

Primero.- Si bien es cierto hasta la fecha no se cuenta con la certeza de la persona que es propietaria del bien inmueble afecto a la presente indagatoria, ya que como se desprende de líneas anteriores, la autoridad indicada para proporcionar dicha información, que es la Dirección de Información Geográfica de Jiquipilco, no logró encontrar registro alguno en sus archivos tanto fiscales como catastrales; también es cierto que dicha circunstancia no es un impedimento para que esta autoridad finalice el acto de aseguramiento en los términos del capítulo II del Título Quinto del Código Federal de Procedimientos Penales.

En virtud de lo anterior con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Unidos Mexicanos; 40, 41 del Código Penal Federal; 15, 16, 17, 18, 22, 26, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A, subinciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; las circulares C/OM/23/99 de la Oficialía Mayor, C/004/94; el acuerdo A/01/00 e instructivos I/01/04 e I/001/99 del Procurador General de la República, el suscrito.

Acuerda

Primero: Con fundamento en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, procédase a notificar al propietario del bien inmueble afecto, colocando una copia del presente acuerdo en la puerta de entrada de dicho bien, se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien inmueble motivo del aseguramiento causará abandono a favor del Gobierno Federal. De igual modo se hace del conocimiento del interesado que se encuentra a su disposición en el interior de estas oficinas copia certificada del acta inventario del bien inmueble afecto para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Segundo: En virtud de no contar con la identidad del propietario del bien inmueble afecto, precédase también en los términos de la fracción II del artículo 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, a notificar mediante edictos en un periódico de circulación nacional y en otro de mayor circulación a nivel estatal, el contenido del presente acuerdo. A fin de dar cumplimiento a lo anterior gírese el oficio correspondiente al Subdelegado Administrativo a efecto de que realice los trámites administrativos correspondientes.

Tercero: Por el momento no es posible dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 182 fracción IV, 182-D del Código Federal de Procedimientos Penales, puesto que el Instituto de la Función Registral en el Estado de México sólo cuenta con un índice de propietarios en sus archivos, más no así un índice por domicilio que nos permita ubicar la identidad del propietario del bien inmueble afecto al presente.

Cuarto: Gírese oficio al titular del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes a efecto de fijar fecha y hora para que en coordinación con el personal acreditado de dicha dependencia, se levante acta de entrega-recepción del bien inmueble asegurado.

Quinto: En el mismo sentido que el punto anterior, una vez entregado bien inmueble gírese oficio al titular de la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, haciendo de su conocimiento el contenido del presente.

Sexto: Procédase a realizar todas y cada una de las diligencias necesarias para la entrega de los bienes muebles e inmuebles descritos en el presente acuerdo.- Cúmplase.

Atentamente

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Quinta Investigadora

José Odilon González Moral

Rúbrica.

(R.- 290685)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Área de Responsabilidades

EDICTO

RECURSOS ESPECIALES Y SOCIOS

INTEGRADOS INTERNACIONAL S.A. DE C.V.

En los autos del expediente SAN/007/2003, abierto a nombre de la empresa RECURSOS ESPECIALES Y SOCIOS INTEGRADOS INTERNACIONAL S.A. DE C.V., con motivo de la presunta irregularidad

administrativa advertida en el procedimiento de Invitación Internacional a Cuando Menos Tres Personas número SHCP TCP-006/2002, convocado por la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la adquisición de Equipo de Seguridad Personal, se observó la presunta actualización de la hipótesis prevista por el artículo 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y al desconocerse su domicilio fiscal actual, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le notifica mediante edictos el oficio número 06/113/397-VI-(RLJ)-102/2008, con el que se da inicio al Procedimiento de Sanción a Licitantes, Proveedores y Contratistas respectivo, que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, que en lo conducente dice:

“(...)

Con base en los antecedentes antes descritos, existen elementos que presumen que la empresa RECURSOS ESPECIALES Y SOCIOS INTEGRADOS INTERNACIONAL S.A. DE C.V., proporcionó información falsa en el procedimiento de Invitación Internacional a Cuando Menos Tres Personas número SHCP TCP-006/2002, para la adquisición de Equipo de Seguridad Personal, al manifestar bajo protesta de decir verdad el representante legal de dicha empresa, en el escrito de fecha diecisiete de junio de dos mil dos (Foja 103), que su representada tenía un año como mínimo de haberse constituido; información que resulta contraria a la fecha asentada en la escritura constitutiva de la empresa mencionada número VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE, VOLUMEN SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE, FOLIO CERO SESENTA Y UNO.- MRR.- EXP.- 1983.01.D. (Fojas 151 a 161), levantada ante la fe del Notario Público número 9 con sede en Cuautitlán, Izcalli, Estado de México, que ostenta la fecha del trece de diciembre de dos mil uno. De lo cual se infiere que la antigüedad de la empresa RECURSOS ESPECIALES Y SOCIOS INTEGRADOS INTERNACIONAL S.A. DE C.V., a la fecha del diecisiete de junio de dos mil dos, en que se levantó el Acta de Recepción de Propuestas Técnicas y Económicas correspondiente a la Invitación de antecedentes, era de seis meses con siete días; lo cual constituye una probable infracción a lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por tal motivo, con fundamento en lo previsto por el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le conceden quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, y en su caso aportar las pruebas que estime pertinentes, ante el Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sita en Avenida México Coyoacán número 318, Quinto Piso, Colonia General Anaya, Delegación Benito Juárez, C.P. 03340, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, apercibido que en el supuesto de no hacerlo dentro de ese plazo se tendrá por precluido su derecho, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria en la materia como lo precisa el artículo 2o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con relación a los artículos 11 y 61 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De igual forma, de conformidad con lo establecido en los artículos 305, 306 y 316 del citado Código Federal, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para oír y recibir notificaciones, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

(...)”

Finalmente, se hace de su conocimiento que en el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quedan a su disposición: una copia autógrafa del oficio número 06/113/397-VI-(RLJ)-102/2008 y el expediente SAN/007/2003, este último exclusivamente para su consulta; asimismo, se le informa que cuenta con un término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación de la última publicación de tales edictos, con el propósito de que concurra ante esta autoridad administrativa para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga y, en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

Atentamente

México, D.F., a 11 de junio de 2009.

Titular del Área de Responsabilidades

Lic. Dora Alicia Rodríguez López

Rúbrica.

(R.- 290795)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
DRAGON OPTICAL, INC.

vs

NSN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
M. 796138 XTREMEMOTOCROSSDRAGON Y DISEÑO
ExPed. P.C. 2180/2008 (C-749) 17761
Folio 9618
NOTIFICACION POR EDICTO

NSN DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, el día 10 de diciembre de 2008, al cual recayó el folio de entrada 017761, Eduardo Birman Ripstein, apoderado de DRAGON OPTICAL, INC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, propiedad de NSN DE MEXICO, S.A. DE C.V., haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a NSN DE MEXICO, S.A. DE C.V., parte demandada, el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006 y 6 de mayo de 2009, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

18 de mayo de 2009.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Román Iglesias Sánchez

Rúbrica.

(R.- 290768)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
DRAGON OPTICAL, INC.

vs

NSN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
M. 796138 XTREMEMOTOCROSSDRAGON Y DISEÑO
ExPed. P.C. 2179/2008 (C-748) 17758
Folio 9616
NOTIFICACION POR EDICTO

NSN DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, el día 10 de diciembre de 2008, al cual recayó el folio de entrada 017758, Eduardo Birman Ripstein, apoderado de DRAGON OPTICAL, INC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, propiedad de NSN DE MEXICO, S.A. DE C.V., haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a NSN DE MEXICO, S.A. DE C.V., parte demandada, el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006 y 6 de mayo de 2009, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

18 de mayo de 2009.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Román Iglesias Sánchez

Rúbrica.

(R.- 290769)

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de normas mexicanas, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 80

días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-462-ANCE-2009, CONDUCTORES-DETERMINACION DE LA RIGIDEZ DIELECTRICA DEL ALAMBRE MAGNETO REDONDO ESMALTADO, DESPUES DEL ACONDICIONAMIENTO EN MONOCLORODIFLUOROMETANO (REFRIGERANTE R-22)-METODO DE PRUEBA, establece el método de prueba para determinar la rigidez dieléctrica del alambre magneto redondo esmaltado, después del acondicionamiento en monoclorodifluorometano (refrigerante R-22).

PROY-NMX-J-463-ANCE-2009, CONDUCTORES-DETERMINACION DE LA EXTRACCION POR DISOLVENTES PARA ALAMBRE MAGNETO REDONDO ESMALTADO UTILIZANDO MONOCLORODIFLUOROMETANO (REFRIGERANTE R-22)-METODO DE PRUEBA, esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar la extracción por disolventes utilizando el refrigerante monoclorodifluorometano (refrigerante R-22), para alambre magneto redondo esmaltado.

PROY-NMX-J-521/2-29-ANCE-2007, APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES-SEGURIDAD-PARTE 2-29: REQUISITOS PARTICULARES PARA CARGADORES ELECTRICOS DE BATERIAS DE USO AUTOMOTRIZ, especifica requisitos de seguridad para los cargadores eléctricos de baterías para uso automotriz, doméstico y similar; que tienen una salida a tensión extra-baja de seguridad con una tensión asignada no mayor que 250 V. Los cargadores de baterías que no se destinan a un uso doméstico normal, pero que pueden ser una fuente de peligro para el público, tales como los cargadores de baterías que pueden utilizarse en comercios, en la pequeña industria y en granjas, se encuentran dentro del campo de aplicación de esta Norma. Esta Norma no se aplica a: los cargadores de baterías que son parte del aparato, en los que las baterías no son accesibles al usuario; los cargadores de baterías que se diseñan exclusivamente para un uso industrial; las unidades de alimentación para equipo electrónico; los cargadores de baterías y las unidades de alimentación para el flash de los aparatos que se utilizan con propósitos fotográficos. CANCELA A LA NMX-J-445-1987.

PROY-NMX-J-508-ANCE-2009, ARTEFACTOS ELECTRICOS-REQUISITOS DE SEGURIDAD-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA, establece los requisitos de seguridad aplicables a los artefactos eléctricos, con el propósito de prevenir y eliminar los riesgos siguientes: choque eléctrico que se provoca por fugas de corriente eléctrica o descargas, al entrar en contacto el usuario con el artefacto eléctrico; quemaduras al cuerpo humano que se provocan por contacto accidental o voluntario, con partes accesibles que se sobrecalientan; lesiones corporales, a la salud y afectaciones materiales que se provocan por la inestabilidad mecánica y/o el acabado deficiente de los artefactos eléctricos; y lesiones corporales, a la salud y afectaciones materiales que se provocan por fuegos e incendios originados por los artefactos durante su utilización. NORMA ANCE REFERIDA EN LA NOM-003-SCFI-2000.

PROY-NMX-J-627-ANCE-2009, ENVOLVENTES-GRADOS DE PROTECCION PROPORCIONADOS POR LOS ENVOLVENTES DE EQUIPOS ELECTRICOS EN CONTRA DE IMPACTOS MECANICOS (CODIGO IK), especifica la clasificación de los grados de protección que proporcionan los envolventes en contra de impactos mecánicos externos cuando la tensión nominal del equipo que se protege es menor o igual que 72,5 kV. Sólo aplica a envolventes de equipos que en sus normas específicas establecen los grados de protección de la envolvente contra los impactos mecánicos.

Los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 57 47 45 50, fax 57 47 45 60, correo electrónico: ahernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$70 (setenta pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 18 de junio de 2009.

Apoderado Legal

Jorge Amaya Sarralangui

Rúbrica.

(R.- 290798)